

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 27 de agosto de 2026, siendo las 09.03 horas , y en el marco del expediente '[CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS) 'RO-00392-P-2025()', comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno '[CONDENADO_1]', asistido por su defensor/a Verónica Cardozo -subrogante- el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN (agota el 27/05/2035).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que efectivamente sostiene la apelación de su asistido, que desde el último trimestre del 2025 se encuentra con cinco- cinco socialización, pese a que en este poco tiempo ha ido avanzando en los requisitos del plan de tratamiento, mantiene el bueno en todos los ítems del área de conducta, no registra sanciones. Se ha podido incorporar en el área educativa, con asistencia irregular, también recientemente a psicología, respecto de trabajo, en el acta registra que no habría participado, la Dra. Martinez acompañó previamente un acta de que el Penal no había registrado que se trataba de una persona con condena firme, les figuraba como procesado, este error del Establecimiento no puede ser atribuido al señor. Por lo tanto, entiende que es ajustado a derecho elevar en un punto el guarismo de conducta, asimismo, un punto también en concepto, ya que se ha incorporado mínimamente a dos de las áreas más importantes, psicología y educación, y explicados los motivos en relación al trabajo. Por ello solicita, seis-seis socialización, entiende que la fase puede evaluarse en los siguientes períodos.

La Sra. Fiscal sostuvo que el señor si bien se encuentra detenido desde 28/05/2025, su primera calificación es la del primer período de este año, comenzó con cinco-cinco socialización, coincide con el segundo período, agota en el 2035, tiene salidas con supervisión recién para el 2034. En conducta, es cierto que no registra sanción, tiene todo bueno equivale a cinco/seis, y tiene cinco, entiende que debe respetarse el criterio, está dentro de lo normado, no hay arbitrariedad. En relación al concepto, en la primer calificación no registraba actividad, de lo aclarado por la Dra. el

05/03 el Penal informa que deberá regularizarse como penado voluntario, esto es del primer período, pero en esta calificación que es de Marzo, Abril y Mayo, el Acta del Consejo dice que durante este trimestre no registra actividad, se sugiere que regularice la situación. En educación, se le sugiere que mejore la asistencia al espacio, psicología en constitución, con lo cual si vamos a la letra de la ley, con los regulares que tiene en educación, no hay arbitrariedad, entiende que el cinco /cinco debe confirmarse.

El interno refiere que está haciendo todo lo que puede, que hace fajina, que le gustaría hacer huerta, sacó escritos pero no lo agregaron, también quiere participar de computación. Consulta por la autorización para que sus hermanos lo puedan visitar en el penal, que sus hermanos tienen [EDAD_1], [EDAD_2] y [EDAD_3], que fueron con su mamá pero no los dejaron pasar.

La defensa aclara que la Dra Martinez envió un oficio al Penal haciéndole saber la situación.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que desde Octubre que [CONDENADO_1] está en el Penal, en la etapa de ejecución hay que desarrollar la capacidad de tener paciencia, además de participar de las áreas. Es muy probable que el Establecimiento en este tercer período le haga un reconocimiento, si no es así, ante la arbitrariedad, se le reconocerá el esfuerzo desde la judicatura, RESUELVE:

I. CONFIRMAR la calificación del interno '[CONDENADO_1]' obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN, la que se mantiene.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.